

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LAS CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA LA CREACIÓN DE UN DISPOSITIVO PARA EL APOYO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE CRISIS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Guadalajara, a de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ANTONIO ROMAN JASANADA, Alcalde-Presidente del Excmo. **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D.^a MARÍA ELISA LLORENTE PÉREZ, con D.N.I. 3064221T en nombre y representación de **LAS CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAÚL**, con C.I.F: G-28256667.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara desea dar continuidad al dispositivo creado en el ejercicio 2010 para apoyar el mantenimiento de necesidades básicas de suministros esenciales de la vivienda y para la adquisición de alimentos para familias en situación de crisis económica de Guadalajara.

SEGUNDO: Que, Conferencias de San Vicente de Paúl puede establecer un dispositivo para facilitar el pago de los recibos de alquiler de vivienda o hipoteca en situaciones de emergencia social, así como el pago de los recibos de suministros básicos de la vivienda, como son luz y gas.

TERCERO: El deseo de ambas instituciones es suscribir este Convenio de Colaboración con la finalidad de apoyar a aquellas familias de Guadalajara que se encuentren en situación precaria.

De conformidad con lo manifestado, los intervinientes, en la representación que ostentan, firman el presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El acceso a dicho dispositivo se efectuará mediante la derivación informada de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, no pudiendo exceder de tres meses el apoyo a una misma unidad familiar, salvo excepciones motivadas en informe social

SEGUNDA: El pago de los suministros básicos de la vivienda tendrá las siguientes características:

Recibo de luz, 40 € y 50 € si la unidad familiar tiene cinco o más miembros.

Recibo de gas, 100 € en los meses de invierno y 30€ en los meses de verano.

Cuando los dos suministros estén unificados se sumarán ambas cantidades.

Esta cantidad se podrá aumentar siempre que se motive convenientemente en el informe que emita el Trabajador Social Municipal.

TERCERA: La cuantía por la que se establece el presente Convenio es de 12.000 euros para la continuidad de dicho dispositivo, con cargo a la aplicación presupuestaria

2312.48906 del presupuesto municipal para el 2016.

La Entidad colaboradora facilitará al Ayuntamiento un número de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Convenio.

CUARTA: La Entidad Colaboradora podrá destinar como máximo, un 5% del importe de la cantidad convenida a sufragar gastos de gestión y administración del objeto del convenio.

QUINTA: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, entrando en vigor desde el día de su firma.

SEXTA: Los fondos percibidos por la entidad colaboradora deberán ser utilizados al fin para el que se suscribe el presente Convenio durante la vigencia del mismo. Los fondos no utilizados deberán reintegrarse a las arcas municipales a la finalización del plazo de vigencia del convenio.

La entidad colaboradora quedará obligada a dar publicidad en todas sus actuaciones relacionadas con la actividad objeto del presente convenio, incorporando el anagrama oficial del Ayuntamiento cuando la información se facilite o se publicite en material impreso, así como informando verbalmente de la colaboración llevada a cabo por este Ayuntamiento.

SEPTIMA: La Entidad Colaboradora deberá justificar el empleo de los fondos para el fin subvencionado en el presente Convenio, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio suscrito.

OCTAVA: Los gastos se justificarán mediante la presentación al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara de las facturas originales acreditativas de los gastos en los que se haya incurrido y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y reúnan los requisitos legalmente establecidos.

NOVENA A la terminación del Convenio, la Entidad Colaboradora presentará al Ayuntamiento cuenta justificativa que contenga:

- Memoria de actuación, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso.
- Justificantes de gasto.
- Reintegro, en su caso, del sobrante.

Los gastos indirectos, se consideraran justificados en defecto de facturas o recibos de gestión y administración, mediante una certificación de la entidad beneficiaria.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación. De no alcanzarse dicho acuerdo, serán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, y producirá el reintegro de la subvención concedida, conforme a lo dispuesto en el Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley de Subvenciones.

*La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.
En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.*

**AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA LAS CONFERENCIAS DE SAN
VICENTE DE PAÚL**